

Monte Patria, 14 de enero de 2014.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Solicitud de Interesado (a).

DECRETO

- 1.- **CONCEDASE** hacer uso de Feriado Legal Fraccionado de acuerdo a la normativa vigente de la Ley Código del Trabajo al Señor **ALBERTO ANIBAL PALTA OLIVARES**, Cédula de Identidad N° 09.014.396-4, Encargado de la Unidad de Personal del Departamento de Educación Municipalidad de Monte Patria.
- 2.- Hace uso del feriado legal en el año 2014, y corresponde al período 29 de marzo de 2013 al 29 de marzo 2014.
- 3.- El Feriado legal Fraccionado tendrá una duración de 21 días hábiles, se hará efectivo por el periodo: 27 de enero de 2014 al 20 de febrero de 2014, y desde 14 de julio de 2014 al 15 de julio de 2014, todas las fechas inclusive.
- 4.- Aumentará un día adicional de feriado legal básico de acuerdo al Artículo N° 68 de la Ley Código del Trabajo, el 29 de marzo de 2015, completando 22 días hábiles.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

WAGZ / LERA / Apo.

DISTRIBUCION:

Oficina de Partes Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Departamento de Educación Municipalidad de Monte Patria
Interesado (a)
Carpeta
Archivo Área de Recursos Humanos



ALCALDE

(S)